



05 SEP 2012

**POR LA CUAL SE ORDENA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO
INDEBIDAMENTE OCUPADO POR VENDEDORES INFORMALES EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012, el Código Nacional de Policía, El Código de Policía de Santander, el Acuerdo Municipal N° 026 de 1989, el Decreto Municipal 214 de 2007 y el Decreto Municipal 179 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 82 preceptúa: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del Espacio Público y su destinación al uso común el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Que el Decreto 214 de 2007, Manual de Policía Convivencia y Cultura Ciudadana en su Artículo 74. Dispone *"Disfrute y uso del espacio público. Todas las personas en el Municipio de Bucaramanga pueden disfrutar y hacer uso del espacio público, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Municipal y las demás autoridades competentes según lo dispuesto en las normas legales vigentes"*.

Que el Decreto 214 de 2007, Manual de Policía Convivencia y Cultura Ciudadana, en su Artículo 75 establece: *"Deberes de las autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía proteger la integridad del espacio público y su destinación al uso común, y de manera especial, velar por la conservación, mantenimiento y embellecimiento de los bienes del espacio público de dominio público"*.

Que la Invasión del Espacio Público en el Municipio de Bucaramanga genera inseguridad, hurtos, riñas callejeras, irrespeto a la autoridad, contrabando, piratería, mendicidad, contaminación ambiental y daño en bien ajeno, lo cual dio lugar a la interposición de acciones constitucionales y actuaciones ante las diferentes entidades y organismos de control.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-772 de 2003, señala a las Administraciones Municipales la forma como se debe adelantar las diligencias en atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso Administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo de los principios del Estado Social de Derecho, que es necesario conciliar el derecho colectivo al Espacio Público con el Derecho al trabajo.



Que el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto Municipal 0179 de septiembre 03 de 2012, dictó disposiciones para la recuperación y preservación del espacio público en el Municipio de Bucaramanga.

Que mediante el presente acto administrativo se da a conocer la apertura de la Actuación Administrativa establecida en el Decreto Municipal 0179 de septiembre 03 de 2012 y ofrece, entre otras, las siguientes alternativas económicas y programas existentes tendientes a mitigar el impacto que sobre sus derechos generan las actuaciones policivas que se llegaren a adelantar para la recuperación del espacio público en el Municipio de Bucaramanga:

1. Programa de reubicación en centros comerciales y plazas de mercado de propiedad del Municipio de Bucaramanga y en ferias temporales y mercados populares organizados bajo la vigilancia y control de la administración municipal, para una población estimada de hasta 2000 vendedores informales que ocupan indebidamente el espacio público, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 0179 de 2012 expedido por el Municipio de Bucaramanga, así:

Centro comercial Feghali
Centro comercial San Bazar
Centro comercial Asovesan
Centro comercial San Andresito Centro
Centro comercial Mutis Plaza
Plaza Alberto Rueda Barrio Kennedy
Ferias comercial Temporales
Mercados campesinos populares

2. Plan de capacitación gratuita en emprendimiento empresarial y comercial y fortalecimiento de competencias laborales en convenio con el SENA, IMEBU y Programa Universidad del Pueblo.

3. Programa Emprender Futuro, cuyo objetivo es vincular en procesos de emprendimiento empresarial y formalización económica, generando soluciones sostenibles de empleo, de manera coordinada entre IMEBU y el Programa Universidad del Pueblo.

4. Priorización en programas de vivienda prioritaria y de interés social.

Consiste en brindar la orientación necesaria a los vendedores informales que ocupan indebidamente el espacio público en el Municipio de Bucaramanga, que le permita acceder a la vivienda de interés social y prioritaria. Una vez el vendedor informal haya cumplido con los requisitos y sea adjudicatario de un subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación o de Fonvivienda el Municipio, de manera prioritaria a través del Instituto de Vivienda de Interés Social del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, otorgará un subsidio complementario de vivienda para el núcleo familiar.

5. Plan de inclusión en programas de educación escolar, primaria y secundaria gratuita para todo el núcleo familiar y formación universitaria a través del Programa Universidad del Pueblo, de acuerdo con las diferentes metodologías establecidas por el Municipio de Bucaramanga.

6. Inclusión preferencial y prioritaria del núcleo familiar en los programas sociales de la línea estratégica "lo social es vital" del Plan de Desarrollo Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015.



0544

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa de recuperación del espacio público en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Ofrecer las alternativas económicas y programas existentes, de que trata la parte motiva de la presente resolución, de acuerdo con el procedimiento del Decreto 0179 de 2012.

ARTICULO TERCERO: Dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 0179 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la recuperación del espacio público indebidamente ocupado por los vendedores informales de que trata el Decreto 0179 de 2012, en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: Oficiar al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, una vez agotado el trámite administrativo de que trata el Decreto 0179 de 2012, para que haga efectiva la restitución inmediata del espacio público a recuperar, en coordinación con el Secretario del Interior Municipal y las Inspecciones de Policía Municipales, de conformidad con el ordenamiento jurídico de Policía, es decir, Código Nacional de Policía, el Código de Policía de Santander y el Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga.

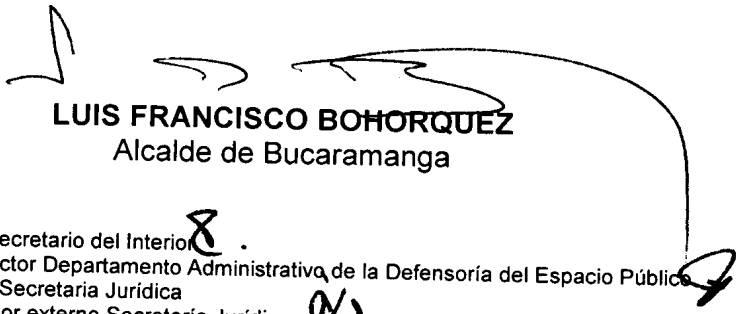
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, por ser de carácter general, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Alcaldía de Bucaramanga y/o medios de difusión masiva, por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo al Personero de Bucaramanga, al Defensor del Pueblo, al Procurador Provincial, al Director del ICBF, al Director de la DIAN, al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, al Director Seccional de Fiscalías, al CTI, al Secretario del Interior Municipal, al Director de Tránsito de Bucaramanga, al Director de Bomberos de Bucaramanga, al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Administrativa, para lo de su competencia.

Dada en Bucaramanga, a **05 SEP 2012**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó y Revisó:

René Rodrigo Garzón Martínez – Secretario del Interior

Kadir Crisanto Pilonieta Díaz – Director Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Jurídica

Cristian Montezuma Atencia – Asesor externo Secretaría Jurídica

Francisco Plata Jiménez – Asesor externo Secretaría Jurídica